



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
COMPAÑIA SEBASDA CIA. LTDA  
CELEBRADA ENTRE: GUIDO DARIO ALAVA MURILLO y  
OTROS  
CUANTIA: \$ 400.00**

*DI CINCO COPIAS*

*M/C*

*[Handwritten signature]*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiuno de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: GUIDO DARIO ALAVA MURILLO, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ingeniero Civil; GABRIELA NATHALY ALAVA VÉLEZ, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, DAVID DARIO ALAVA FLORES, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
2 una en la que conste el Contrato de CONSTITUCIÓN DE LA  
3 COMPAÑÍA SEBASDA CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes  
4 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al  
5 otorgamiento de la presente escritura, los señores: **UNO.**- GUIDO  
6 DARIO ALAVA MURILLO, mayor de edad, de estado civil casado,  
7 de ocupación ingeniero Civil. **DOS:** GABRIELA NATHALY ALAVA  
8 VÉLEZ, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación  
9 estudiante; y, **TRES.**- DAVID DARIO ALAVA FLORES, mayor de  
10 edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; todos de  
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Nueva  
12 Loja, provincia de Sucumbíos, plenamente hábiles y capaces  
13 para contratar, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.-**  
14 **DECLARACIÓN.**- Los comparecientes en forma libre y  
15 voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales,  
16 declaran que es su voluntad constituir la compañía denominada  
17 SEBASDA CÍA. LTDA., mediante el presente contrato, la misma  
18 que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los estatutos  
19 sociales contenidos en la cláusula tercera del presente  
20 documento.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
21 **SEBASDA CÍA. LTDA..- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
22 **DENOMINACIÓN Y OBJETO.**- La compañía se denominará  
23 SEBASDA CÍA. LTDA., y tendrá por objeto social dedicarse a las  
24 siguientes actividades: **UNO.**- La compra-venta, comercialización,  
25 importación, exportación, distribución, consignación y  
26 representación de todo tipo de productos, materiales, equipos y  
27 maquinarias industriales y bienes de consumo de uso humano  
28 y/o animal, con excepción de aquellos expresamente prohibidos



1 servicios de terceros y podrá intervenir en licitaciones y  
2 concursos en general, y ejercerá cualquier acto o contrato  
3 establecido en la Ley, siempre que se relacione con su objeto  
4 social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO**  
5 **Y PLAZO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su  
6 domicilio principal estará en la ciudad de Nueva Loja, cantón  
7 Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y podrá establecer  
8 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del  
9 extranjero. El plazo de duración de la Compañía es de  
10 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción  
11 de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Lago  
12 Agrio, no obstante la junta General podrá prorrogar el plazo  
13 mencionado antes de su vencimiento, así como también disolver  
14 la Compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma  
15 prevista por la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**  
16 **TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la  
17 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.400,00), dividido en cien  
19 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CUATRO  
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.  
21 4,00) cada una.- **ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS**  
22 **PARTICIPACIONES.- a)** La compañía entregará a cada socio el  
23 certificado de aportación en el que constará necesariamente su  
24 carácter de no negociable y el número de participaciones que por  
25 su aporte le corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo  
26 ciento seis de la Ley de Compañías; **b)** Las participaciones de  
27 cada socio son transmisibles por herencia. Si fueren varios los  
28 herederos estarán representados en la Compañía por la persona



1 que ellos designaren. Las participaciones que com  
2 aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas  
3 e indivisibles; c) Si se acordare el aumento de capital social los  
4 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en  
5 proporción a sus aportes sociales; d) En esta compañía no se  
6 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si  
7 ello implicará la devolución a los socios de las aportaciones  
8 hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio,  
9 previa la liquidación de su aporte; e) La participación que tiene el  
10 socio de la compañía es transferible por acto entre vivos en  
11 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si  
12 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social; f) La  
13 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance  
14 por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada  
15 nulidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y  
16 realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO**  
17 **QUINTO.- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**  
18 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos: a)  
19 Percibir los beneficios sociales que les corresponde a prorrata en  
20 todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los  
21 aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a  
22 sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la  
23 adquisición de las participaciones correspondientes a otros  
24 socios, a prorrata de las participaciones sociales que tuviere; d) A  
25 que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del  
26 patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales  
27 sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones  
28 pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los socios de

*T. 1001*

1 Ley de Compañías y los presentes Estatutos, en cuanto a las  
2 obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo  
3 que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
4 **SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía  
5 estará gobernada por la Junta General de Socios como  
6 Organismo Supremo de la misma; y será administrada por el  
7 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
8 **SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
9 General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se  
10 constituye por los socios legalmente convocados y reunidos para  
11 que sesionen válidamente en primera convocatoria es necesario  
12 que esté presente o representada en ella, por lo menos el  
13 cincuenta y uno por ciento del capital social. Las juntas generales  
14 se reunirán en segunda convocatoria mediante el respectivo  
15 llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido  
16 en el artículo octavo de los presentes estatutos, advirtiendo que  
17 esta reunión se realizará con el número de socios presentes, sea  
18 cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número  
19 representa. Salvo disposición contraria de la Ley, las  
20 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
21 presentes en la Junta. Las juntas generales de socios se reunirán  
22 en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y  
23 extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo  
24 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
26 considerar los asuntos establecidos en los literales c), d), y e) del  
27 Artículo ciento diez y ocho de la Ley de compañías y cualquier  
28 otro asunto puntualizado en el orden del día, para lo cual se



1 realizará la convocatoria por escrito en el domicilio principal de la  
2 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
3 para la reunión, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas  
4 generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas  
5 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

6 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante la  
7 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
8 en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio  
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente  
10 todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes  
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
12 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

13 **CONVOCATORIA.-** El Presidente y el Gerente General individual  
14 o conjuntamente convocarán a los socios para las juntas  
15 generales, mediante comunicación escrita dirigida  
16 individualmente a cada uno de los socios, los cuales deberán  
17 suscribir la recepción de tales convocatorias. Serán enviadas con  
18 una anticipación de por lo menos ocho días de la fecha señalada  
19 para la reunión sin contarse ni el día del envío de la  
20 comunicación, ni el día de la realización de la junta general.

21 También se podrá convocar a junta general de socios por  
22 solicitud del o de los socios que representen por lo menos el diez  
23 por ciento del capital social, en la forma establecida por la Ley de  
24 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONCURRENCIA.-** Los  
25 socios podrán concurrir a las juntas generales personalmente o  
26 por medio de sus representantes legales o de sus apoderadores  
27 que acrediten la calidad de tales por medios de sus  
28 nombramientos o poderes debidamente otorgados, o por medio

*Escrito*

1 de carta poder, lo que servirá únicamente para la sesión o  
2 sesiones, al que se refiere dicho documento.- **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y  
4 acuerdos de las juntas generales se harán constar en Actas que  
5 serán suscritas por el presidente y el secretario de la junta. En el  
6 caso de las juntas universales dichas actas serán suscritas por  
7 todos los concurrentes socios a la sesión, de conformidad con la  
8 Ley, bajo sanción de nulidad. Las actas de las juntas generales  
9 se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte y  
10 seis del Reglamento sobre juntas generales, es decir, en hojas  
11 móviles escritas a máquina.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
12 **DERECHO DE VOTO.-** Los socios tendrán derecho al voto en  
13 proporción a las participaciones suscritas y las decisiones serán  
14 tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, concurrentes  
15 a la sesión a excepción de los casos en que los presentes  
16 estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco  
17 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIRECCIÓN.-** Las juntas  
19 generales serán dirigidas por el presidente de la compañía, o si  
20 así se resolviere, por uno de los socios designados por la propia  
21 junta, y actuará de secretario el gerente general de la compañía o  
22 la persona que designe la junta como secretario Ad-Hoc.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
24 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta de los Socios, las  
25 siguientes: a) nombrar al Presidente y al Gerente General, y al  
26 Comisario de la Compañía, los mismos que deberán reunir las  
27 condiciones requeridas por los Estatutos y la Ley, de igual  
28 manera, fijará sus remuneraciones, además conocerá y resolverá



1 sobre la remoción de los mencionados funcionarios: b) Reconocer y  
2 resolver sobre los informes que presente el Gerente General  
3 relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de  
4 beneficios sociales, constitución de reservas: c) Resolver con el  
5 voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital social o  
6 suscrito, sobre las reformas del Contrato Social y de los  
7 Estatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o  
8 disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la  
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
10 convalidación y en general todas las modificaciones de los  
11 Estatutos; d) Resolver con el voto afirmativo del setenta y cinco  
12 por ciento del capital social o suscrito sobre la liquidación de la  
13 sociedad, designar los liquidadores y establecer el procedimiento  
14 correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria los  
15 presentes estatutos, f) Resolver con el voto afirmativo del  
16 cincuenta y uno por ciento del capital social o suscrito  
17 concurrente sobre todo asunto que se pusiera, cuya resolución  
18 no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad, g)  
19 Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar  
20 al Gerente General para la celebración de la escritura pública  
21 respectiva; h) Resolver sobre la creación de Agencias sucursales  
22 dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes  
23 funcionarios representantes; i) Autorizar al Gerente General la  
24 suscripción de obligaciones, letras de cambios, pagares a la  
25 orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de los  
26 quince mil dólares de los Estados Unidos de América  
27 (15.000,00); j) Autorizar al Gerente General la suscripción de  
28 contratos de compra venta de bienes muebles, e inmuebles,

*cinco*

1 equipos, transporte de materiales o de cualquier índole que  
2 obligue a la compañía y cuya cuantía exceda de los quince mil  
3 dólares de los Estados Unidos de América (15.000,00); **k)**  
4 Autorizar al Gerente General la constitución de gravámenes  
5 sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía,  
6 cuyo valor exceda de los cinco mil dólares de los Estados Unidos  
7 de América (5.000.00); **l)** Autorizar al Gerente General la  
8 constitución u otorgamientos de garantías a favor de terceras  
9 personas relacionadas con el giro de los negocios de la  
10 compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias o  
11 hipotecarias; **m)** Autorizar al Gerente General para que obtenga  
12 préstamos a nombre de la compañía ante cualquier entidad o  
13 persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **n)** Consentir en  
14 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
15 socios; **o)** Acordar la exclusión del o de los socios de acuerdo  
16 con las causales establecidas en ley; **p)** Ejercer todas la demás  
17 funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y los  
18 presentes estatutos y los presentes estatutos tomar las  
19 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses  
20 de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DURACIÓN**  
21 **DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente General durarán  
22 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un  
23 período igual.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**  
24 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será  
25 designado por la Junta General de Socios y podrá ser socio o no  
26 de la compañía. Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las  
27 Reuniones de La Junta General de Socios; **b)** Suscribir las actas  
28 de las Juntas Generales y suscribir los certificados de las



1 aportaciones conjuntamente con el Gerente General, cuando  
 2 actúe de secretario c) Supervigilar la buena marcha económica  
 3 administrativa de la compañía, informar a la Junta General sobre  
 4 cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente General  
 5 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste último, son  
 6 todas las facultades y atribuciones, incluyendo la representación  
 7 legal de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
 8 General cualquier clase de obligación, cheques, letras de  
 9 cambio, pagarés y demás documentos que obliguen a la  
 10 compañía, cuando sus montos excedan los diez mil dólares de  
 11 los Estados Unidos de América (10.000,00); f) Cumplir y hacer  
 12 cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones  
 13 tomadas por la Junta General de Socios.- **ARTICULO DÉCIMO**  
 14 **SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
 15 será designado por la Junta General de Socios y podrá ser socio  
 16 o no de la compañía. Durará en su cargo DOS AÑOS, pudiendo  
 17 ser reelegido por un período de igual o indefinidamente y será el  
 18 Representante Legal de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**  
 19 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
 20 atribuciones del Gerente General de la compañía las siguientes:  
 21 a) Ejercer la representación Legal, judicial y extrajudicial de la  
 22 compañía de la forma prevista por la Ley y los presentes  
 23 estatutos; b) Dirigir la administración y la gestión económica de la  
 24 compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos  
 25 administrativos conducentes a la realización de los fines sociales  
 26 y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo y  
 27 libros sociales de la compañía; c) Nombrar y remover a los  
 28 empleados con sujeción a la Ley y fijar sus remuneraciones, sin

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

1 que estas excedan de los dos mil dólares de los Estados Unidos  
2 de América (USD 2.000.00); a partir de lo cual, requerirá de la  
3 aprobación de la Junta General; **d)** Llevar el libro de actas de las  
4 Juntas Generales; **e)** Conferir poderes especiales que tengan  
5 relación con la administración y el objeto social de la compañía; **f)**  
6 Conferir poderes generales con la autorización de la Junta  
7 General; **g)** Presentar a la Junta General el informe anual, el  
8 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto  
9 de distribución de utilidades; **h)** Presentar anualmente a la Junta  
10 General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos  
11 que le fueren solicitados; **i)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los  
12 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General; **j)**  
13 Realizar y cumplir por si mismo las obligaciones, actos, contratos  
14 y operaciones que no excedan de diez mil dólares de los Estados  
15 Unidos de América (USD. 10.000.00). A partir de este monto  
16 hasta los quince mil dólares de los Estados Unidos de América  
17 (USD. 15.000. 00), deberá suscribir cualquier tipo de obligación  
18 conjuntamente con el Presidente de la compañía. Cuando el  
19 valor exceda los quince mil dólares de los Estados Unidos de  
20 América (USD. 15.000.00), obligatoriamente el Gerente General  
21 ejercerá dichos actos con el consentimiento de la Junta General;  
22 **k)** Reemplazar al Presidente caso de falta, ausencia o  
23 impedimento de éste; **i)** Suscribir con el presidente los  
24 certificados de la aportación y las actas de la Junta General  
25 cuando actúe de secretario; **m)** En general ejercer las  
26 atribuciones que confiere la ley y los presentes estatutos; **n)**  
27 Deberá entregar a los socios copias del Balance general y el  
28 estado de cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, así como



1 la memoria del administrador, estos documentos estarán  
2 disposición de los socios por lo menos quince días  
3 fecha fijada para la reunión de la Junta General ordinaria. Este  
4 derecho de los socios no menoscaba el de la información  
5 establecido en el artículo décimo quinto de la Ley de  
6 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LOS**  
7 **COMISARIOS.-** La Junta General de Socios, designará dos  
8 comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones,  
9 pudiendo ser reelegidos indefinitivamente, le corresponde  
10 desempeñar las funciones señaladas en la Ley de Compañías y  
11 las que encomiende la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
12 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Si la compañía llegare a tener mas  
13 de diez socios, la junta general podrá designar una Comisión de  
14 Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes  
15 durarán en el cargo DOS AÑOS, pero podrán ser reelegidos  
16 indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión de  
17 Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
19 económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto  
20 es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de  
21 diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los  
22 balances finales que determinan la situación de la compañía.-  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las  
24 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán  
25 de acuerdo con la Ley o en forma como determine la Junta  
26 General de Socios. Así mismo, la Junta General podrá decidir la  
27 formación de Reserva Especial, conforme al artículo doscientos  
28 noventa y siete, inciso tercero de la Ley de Compañías;

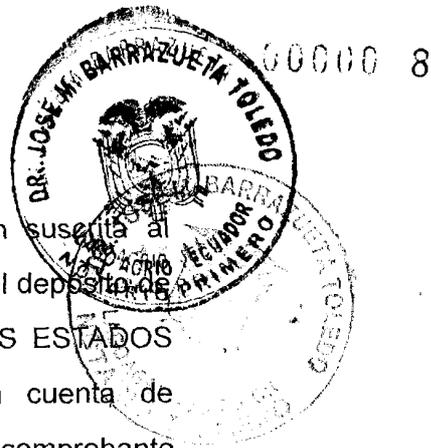
1 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIÓN Y**  
2 **LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas legales, la compañía  
3 podrá disolver anticipadamente, en cualquier tiempo, si así  
4 resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución o  
5 liquidación de la compañía no habiendo oposición asumirá las  
6 funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir  
7 oposición, la Junta nombrará un liquidador principal y un  
8 suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se  
9 efectuará de conformidad a lo establecido en la ley de

10 compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En todo aquello  
11 que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se  
12 entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de  
13 Reglamentos y las Leyes pertinentes.- **CUARTA.-**

14 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
15 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los  
16 Estados Unidos de América (USD 400.00); de acuerdo al  
17 siguiente cuadro:

18	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
19		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
20	GUIDO DARIO	136	136	00	34
21	ALAVA MURILLO				
22	GABRIELA NATHALY	132	132	00	33
23	ALAVA VÉLEZ				
24	DAVID DARIO	132	132	00	33
25	ALAVA FLORES				
26	<hr/>				
27	TOTAL	400	400	00	100

28 Los socios suscriben la totalidad del capital social en numerario,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Decho 1*

pagando al cien por ciento de cada participación suscrita al momento de constituirse en la compañía, mediante el depósito de la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400.00); en una cuenta de integración del capital de un Banco del País y cuyo comprobante del depósito se agrega en esta escritura como documento habilitante.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios Facultan al Doctor Manuel de Jesús Mendoza Cobeña, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias, con la finalidad de obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de la constitución de compañía, así como para convocar a la primera Junta General, la misma que nombrará a los administradores de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, a fin de que tenga plena validez la constitución de la compañía antes mencionada; Firma el Doctor MANUEL DE JESUS MENDOZA COBEÑA, con matricula profesional número 4385, del Colegio de Abogados de Pichincha; Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

  
GUIDO DARIO ALAVA MURILLO  
CC. 130493300-3

Siguen Firmas.....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

GABRIELA NATHALY ALAVA VÉLEZ  
CC. 131232837-8

DAVID DARIÓ ALAVA FLORES  
CC. 131183259-4

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.

Do y fe.-

24  
25  
26  
27  
28

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



petición de la parte interesada, confiero esta CUARTA copia certificada de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual es similar a la matriz que reposa en el protocolo de la Notaría a mi cargo, Nueva Loja, a 19 de Agosto del año 2009; Doy Fe.



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 010100600 abierta el NOVIEMBRE 20 DEL 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SEBASDA CIA LTDA, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ALAVA MURILLO GUIDO DARIO</u>	<u>136.00</u>
<u>ALAVA VELEZ GABRIELA NATHALY</u>	<u>132.00</u>
<u>ALAVA FLORES DAVID DARIO</u>	<u>132.00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

*Manera*

NUEVA LOJA, NOVIEMBRE 20 DEL 2008  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
BANCO INTERNACIONAL  
SUCURSAL LAGO AGRIO  
.....  
Firma Autorizada  
**Tomás Tobar B.**  
GERENTE



DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE No. 00938276

NOMBRE: Sebasda Cia Ltda

LUGAR Y FECHA: 1000 Avila, 20-11-08

C.I. / RUC / OTROS: \_\_\_\_\_ MONEDA: Guineal OFICINA: 010 DEPARTAMENTO: 1500000

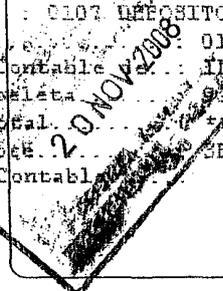
EFFECTIVO	No.	VALOR	Trans
		<u>400,00</u>	<u>Cajero</u>
CHEQUES PROPIOS			Oficina
CHEQUES DE LA PLAZA			Cuenta Contable
CHEQUES OTRAS PLAZAS			Num. Papeleta
CHEQUES DEL EXTERIOR			Monzo & Cal.
TOTAL DEPOSITADO:		<u>400,00</u>	Cuenta Contable

: 012 04:02 p.m. 20/11/2008  
 : 0007 DEPOSITO CUENTA CONTABLE  
 : 010  
 : INY TESORERIA  
 : 938276  
 : \*\*\*\*\*\$400.00  
 : SEBASDA CIA LTDA

SON: Cuatrocientos dólares

DOLARES CODIGO

FIRMA DEL DEPOSITANTE



415-3902

010-110



*Direl*



CIUDADANIA 131232837-8  
 ALAVA VELEZ GABRIELA NATHALY  
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON  
 02 NOVIEMBRE 1988  
 002- 0231 00416 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 ABDON CALDERON 1988

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GUIDO DARIO ALAVA MURILLO  
 LUZ MARINA VELEZ ZAMBRANO  
 PORTOVIEJO 16/10/2008  
 16/10/2020

REN 0442703



112-0001 NUMERO  
 1312328378 CEDULA  
 ALAVA VELEZ GABRIELA NATHALY  
 MANABI PROVINCIA PORTOVIEJO CANTON  
 ABDON CALDERON PARRQUIA  
 PRESENTE DE LA IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO  
 CIUDADANIA 131183259  
 ALAVA FLORES DAVID DARIO  
 MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON  
 16 SEPTIEMBRE 1988  
 0068 00451 M  
 MANABI / PORTOVIEJO  
 ABDON CALDERON 1986

ECUATORIANA 000012  
 COLTERO  
 SECUNDARIA  
 UNIDAD DARIO ALAVA FLORES  
 MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON  
 28/03/2012  
 REN 0634681  
 Mob  
 DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO  
 MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON  
 MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON  
 MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

049-0001                      1311832594  
 NÚMERO                                      CÉDULA

ALAVA FLORES DAVID DARIO

MANABI                                      PORTOVIEJO  
 PROVINCIA                                      CANTÓN

ABDON CALDERON  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Duce

0000013



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.  
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR**

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos veinte y cinco bajo el numero: Trescientos catorce queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEBASDA CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.000351 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el veinte y ocho de enero del dos mil nueve.

Nueva Loja, julio 31, 2009



Ab. Norma Valdiviezo Días  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0022863

Quito,

17 SEP 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEBASDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL